

Bogotá D.C.,

Doctora:

DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Representante legal y Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNAL

Carrera 45 No. 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez Piso 5

Teléfonos: 3165469, 3165387, 3165000 Ext. 18022- 18021-18032-18020

Ciudad

Asunto: Modificación Cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia ubicada en la localidad de Teusaquillo.

Referencia: 1-2019-72279

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicación No. 1-2019-72279 del 24 de octubre de 2019, mediante el cual se solicitó modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia ubicada en la localidad de Teusaquillo, adoptado mediante la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, modificada mediante Oficio No. 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015 y Resoluciones Nos. 503 del 11 de mayo de 2015 y 1633 del 9 de noviembre de 2018.

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, el Departamento Administrativo de Planeación – DAPD, hoy Secretaria Distrital de Planeación – SDP, adoptó el Plan de regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, estableciendo en el artículo 4°, las Etapas del Plan de Regularización y Manejo y desarrollo del Cronograma de Ejecución de la siguiente manera:

“Artículo 4°. Etapas del plan de regularización y manejo. La Universidad Nacional desarrollara el presente plan bajo el cronograma de proyectos que hace parte del documento de formulación, radicado bajo el número 1-2004-28615 del 21 de septiembre de 2004, de acuerdo con las condiciones derivadas de los objetivos del Plan mismo y con la precisión señalada en los planos que hacen parte de la presente Resolución.

Los demás proyectos señalados en el documento de formulación podrán ser desarrollados de acuerdo con las necesidades que establezca la institución, a saber:

- *Proyectos de la Estructura ecológica del Campus.*
- *Consolidación de la Estructura de Espacio Público.*
- *Generación del Sistema de ciclorutas internas*
- *Consolidación del Sistema de Equipamientos Internos.*
- *Estructura Patrimonial Interna*

- Red de Servicios complementarios
- Dotación de Infraestructura y Servicios Públicos

Parágrafo 1°. El interesado deberá obtener la correspondiente Licencia o reconocimiento para las edificaciones que lo requieran, de conformidad con las normas legales vigentes

Parágrafo 2°. El incumplimiento de las acciones previstas para cada una de las etapas señaladas en la presente Resolución será condición suficiente para la aplicación de la condición resolutoria señalada en el Decreto 904 de 2001.

Parágrafo 3°. Las demás acciones y proyectos deberán ser desarrollados de conformidad con el cronograma establecido por la Universidad, priorizando las obras de espacio público y de servicios complementarios.”

Mediante oficio No. 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, concedió la prórroga del plazo del cronograma hasta el año 2019, para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Mediante Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015, “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, ubicado en la localidad de Teusaquillo”, la Secretaria Distrital de Planeación adopto la modificación del plan en mención en lo referente a la normativa de aislamientos y alturas

Mediante Resolución No. 1633 del 9 de noviembre de 2018, “Por la cual se modifica la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia” modificada mediante Resolución No. 0503 del 11 de mayo de 2015”, la Secretaria Distrital de Planeación adoptó la modificación del plan en mención en cuanto a remplazar las fichas normativas de Edificabilidad denominadas Zonas Homogéneas A, B y C por las Zonas Homogéneas A’ y C’.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El Decreto Distrital 430 de 2005, “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 14, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció lo referente a las modificaciones de los planes de regularización y manejo, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO.
El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación

Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En consideración a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante radicación No. 1-2019-72279 del 24 de octubre de 2019, complementada con la radicación No. 1-2019-78928 del 28 de noviembre, la doctora Dolly Montoya Castaño en calidad de representante legal y rectora de la Universidad Nacional de Colombia, solicitó a esta Secretaría la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo en mención, presentando principalmente los siguientes documentos:

- Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 50C-290796 con fecha del 3 de octubre de 2019
- Cuadro Síntesis de avance de los proyectos específicos de Operaciones y Acciones que hacen parte del Cronograma de Ejecución del PRM.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la Institución de Educación Superior Universidad Nacional de Colombia expedido por el Ministerio de Educación Nacional
- Copia de la Resolución 19 de 2018 *"Por la cual se designa a la profesora DOLLY MONTOYA CASTAÑO como rectora de la Universidad de Colombia para el periodo institucional 2018-2021"*
- Copia del Acta de posesión No. 001 del 2 de mayo de 2018, mediante la cual toma posesión del cargo de Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, la Doctora DOLLY MONTOYA CASTAÑO
- Copia de la cedula de Ciudadanía del Representante legal y rector de la Universidad Nacional (DOLLY MONTOYA CASTAÑO)

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación presentada por la Universidad Nacional de Colombia, se observa:

Una vez revisada la documentación allegada por el interesado, se constató que ha sido radicada antes del vencimiento del término de ejecución del Plan de Regularización y Manejo adoptado por la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, modificada mediante Oficio No. 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015 y Resoluciones Nos. 503 del 11 de mayo de 2015 y 1633 del 9 de noviembre de 2018, y que evidencia el cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el cronograma de ejecución del plan.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, el cronograma de ejecución adoptado en el artículo 4 de la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, modificado mediante oficio No. 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015, tiene por objeto ampliar el plazo de las fases de ejecución del cronograma de proyectos específicos de las Operaciones y Acciones que hacen parte del PRM hasta el año 2022, para completar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PRM. Para justificar la modificación del cronograma de ejecución del plan, el peticionario presenta la documentación de soporte en donde refieren



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

las obras ejecutadas y pendientes de ejecución de los proyectos específicos de Operaciones y Acciones que hacen parte del PRM y por lo cual se requiere la ampliación del plazo solicitado.

Que entre los aspectos relacionados por el peticionario en la justificación para la modificación del cronograma, se ha manifestado que la Universidad Nacional no ha contado con el apoyo financiero suficiente, que permita disponer de los recursos financieros necesarios para finalizar los proyectos establecidos en el PRM y que adicionalmente, se han venido adelantando gestiones de orden técnico y jurídico, algunas de estas ante Entidades Distritales con el propósito de dar cumplimiento a las acciones de mitigación previstas en el PRM, y lo cual ha estado sujeto a la viabilidad de intervención de algunos proyectos.

De conformidad con lo antes señalado y considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo establecidas en la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, modificada mediante Oficio No. 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015 y Resoluciones Nos. 503 del 11 de mayo de 2015 y 1633 del 9 de noviembre de 2018, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para completar la ejecución de obras contempladas en las diferentes Fases del cronograma de ejecución del PRM, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado en el artículo 4 de la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, modificado mediante Oficio No. 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015, en cuanto a prorrogar el plazo del cronograma de ejecución hasta el año el 2022, para el cumplimiento de las acciones de mitigación previstas en el PRM.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0279 del 23 de mayo de 2005, modificada mediante Resoluciones Nos. 503 del 11 de mayo de 2015 y 1633 del 9 de noviembre de 2018, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia o su apoderado. Así mismo, se comunicará al Ministerio de Cultura y a la Inspección de Policía de la Localidad de Teusaquillo para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.
4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial y el de apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

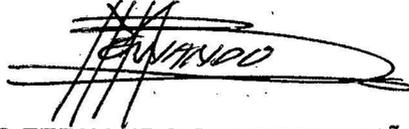


GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO BARRERA MUÑOZ
Subsecretario de Planeación Territorial (e)

Revisó: Luis Fernando Barrera Muñoz – Director Dirección de Planes Maestros y Complementarios. 
Fanny Adriana León Acero – Abogada contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios. 

Proyectó: Catalina Martínez Artunduaga – Arquitecta. Dirección Planes Maestros y Complementarios. 
Expediente 1-2019-72279